

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN DE OBRA Y
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE
LA RED DE ABASTECIMIENTO FASE 2 EN LA URBANIZACIÓN
“EL OLIVAR DEL MIRABAL” EN BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)**

Expdte. CDO-02/2011

[índice general]

CLÁUSULA 1. ALCANCE DEL PLIEGO.....	3
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.	3
CLÁUSULA 3. NORMATIVA.	3
CLÁUSULA 4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.	4
CLÁUSULA 5. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN.....	8

Cláusula 1. Alcance del Pliego.

Es la determinación de los trabajos que han de ser materia para la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO FASE 2 EN LA URBANIZACIÓN “EL OLIVAR DEL MIRABAL” EN BOADILLA DEL MONTE (MADRID), estableciendo las condiciones que han de servir de base para su realización y concretar la documentación que ha de presentarse por los licitadores.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones económicas-administrativas y técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, formalización y ejecución del contrato cuyo objeto consiste en:

-Dirección de Obra de la red de Abastecimiento Fase 2 en la Urbanización “El Olivar de Mirabal” de Boadilla del Monte (Madrid).

-Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de la red de Abastecimiento Fase 2 en la Urbanización “El Olivar de Mirabal” de Boadilla del Monte (Madrid).

A tal fin los licitadores tendrán a su disposición el Proyecto Constructivo que aporta la EMSV y a partir del cual, así como de la demás documentación facilitada, han de elaborar sus ofertas.

El Presente pliego se unirá al contrato que se celebre entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. y el Adjudicatario y formará parte de dicho contrato.

Cláusula 3. Normativa.

En la ejecución de los trabajos, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes normas fundamentales:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Real Decreto Ley 9/2000, de 10 de octubre, Ley 6/2001 de 8 de Mayo, Ley 62/2003, de 30 Diciembre, Ley 9/2006 de 28 de Abril y Ley 27/2006 de 18 de Julio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de de Septiembre, por el que se aprueba su Reglamento.

- Estudio de Seguridad y Salud. Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre y el Real Decreto 171/2004 de 30 de Enero y Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

Cláusula 4. Alcance de los trabajos.

El contenido y extensión de la asistencia que se contrata en relación con la Dirección de las Obras se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.-

Los servicios que se contratan tienen por objeto:

- Garantizar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. (también denominada EMSV) que las obras se realizan de acuerdo con el Proyecto aprobado y las condiciones de adjudicación de la obra, así como con las instrucciones complementarias que, durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por dicho Organismo.

- Ejercer la dirección de obra y desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la ejecución de las mismas y hasta su liquidación.

- Ejercer la Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra, según lo estipulado en la ley (RD 1627/1999), proponiendo previamente a la EMSV el Técnico coordinador de dicha Seguridad y Salud.

- Suministrar, debidamente a la EMSV cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la recepción.

- Llevar a cabo cualquier otra gestión que la EMSV le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

Segunda.-

- El Facultativo Director, en el ejercicio de sus funciones, actuará en completa coordinación con los Servicios Técnicos de la EMSV debiendo asistir a las reuniones o comparecencias personales a que fuera requerido por los Técnicos Coordinadores de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U.

Tercera.-

- El Facultativo Director ostentará la representación permanente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. ante el Contratista, Organismos o Entidades Oficiales y particulares, en todo lo referente a las obras objeto del presente contrato.

- En particular estará facultado para dar al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su fiel adaptación al proyecto.

- Todas las órdenes que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. a través de sus servicios técnicos, quiera dar al contratista, serán comunicadas a éste por medio del Facultativo Director.

- El Facultativo Director será el único cauce de que dispondrá el contratista para comunicar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. toda clase de cuestiones, las cuales deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.

- Recibirá por parte del Contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, talleres e instalaciones auxiliares.

Cuarta.- Obligaciones:

- Analizar el replanteo de las obras en presencia del personal designado por el contratista y el técnico que designe la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U.

- Dichas operaciones se reflejarán en el Acta de Comprobación de Replanteo que deberá recoger la realidad del terreno con el Proyecto de Ejecución y la información grafica pertinente en su caso.

- Remitir antes del día cinco de cada mes, la certificación de obra realizada en el período anterior, que no podrá omitir por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula a menos que Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. haya acordado la suspensión de obra.

- Enviar, acompañando a la certificación, un breve informe de la marcha de las obras en el mes, en cuanto a calidad, cumplimiento de planes previstos en el programa de trabajo y problemas resueltos o a resolver técnicos o administrativos. En el primer informe que emita dará cuenta de la situación y estado de la urbanización existente así como de la incidencia de la conexión de servicios y accesos de la obra con los existentes en la zona. Deberá practicarse según modelo determinado por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U.

- Deberá emitir certificado final de obra, en el que conste la fecha de terminación de las fases fundamentales de la obra, según los plazos predeterminados. Vigilar e informar sobre el

cumplimiento por el contratista de la obligación de situar en obra la maquinaria que la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. le señale como necesaria.

- Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del correspondiente Proyecto de Ejecución, la Dirección de las Obras puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes.

- Remitir, antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. En caso de solicitud de prórroga por el Contratista tramitará ésta debidamente informada.

- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad de realizar alteraciones o reformas en el proyecto, deberá notificar y solicitar del Técnico Coordinador de la Obra designado por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. la autorización expresa a dichas reformas, obligándose a dar forma a dichas modificaciones, incluyendo la posible propuesta de precios. La redacción y presentación de esta documentación necesaria se hará a la mayor brevedad posible evitando en todo caso que la obra sufra demora en su ejecución o suspensiones.

- Si antes de iniciarse las obras, el facultativo encargado de su dirección no hubiese adoptado las medidas necesarias para corregir los errores u omisiones que hubiese advertido en el proyecto, será responsable de los perjuicios que de su omisión se deriven para el propietario o terceros, con independencia de la responsabilidad que sea exigible al propio autor del proyecto.

- Si las modificaciones que hubieran que realizarse fueran por errores, omisiones o requerimientos municipales imputables al contratista, estas no supondrán aumento del precio del contrato. Si por el contrario hubiera que realizar modificaciones por causas no imputables al contratista, se producirá un incremento del precio del contrato proporcional al volumen en que haya aumentado el coste de la obra.

- También será obligación del Facultativo Director poner en conocimiento de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. con la mayor brevedad, todas aquellas actuaciones que fuesen de urgente realización y que pudieran dañar los intereses de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U., así como adoptar las medidas tendentes a minorar los posibles daños que se pudieran producir.

- Elaborar y suscribir con su firma cuantos documentos técnicos fueran necesarios para la obtención de la aprobación Municipal en lo referente a obras y actividades. Si dichos requerimientos municipales supusieran modificación del proyecto de ejecución aprobado se informará a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. con carácter previo a su contestación. Durante la ejecución de las obras, se deberán presentar en el Ayuntamiento los volantes

correspondientes. Asimismo deberá personarse en todas las visitas concertadas con técnicos municipales para la inspección de las obras.

- Como control de la ejecución de la obra deberán consignarse por escrito en el Libro de Ordenes, Asistencias e Incidencias todas las órdenes e instrucciones que en interpretación del proyecto diere la dirección facultativa, así como registrar todas las visitas que se hicieren a la obra, desde el momento del comienzo de la obra hasta su recepción; momento en el que se entregará a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. copia del mismo.

- Hacer las previsiones necesarias para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento.

- Elaborar y suscribir con su firma y en colaboración con la Empresa Constructora la documentación técnica necesaria que se relaciona a continuación, así como el Proyecto de Ejecución Final completo que recoja la situación final de las obras ejecutadas.

Certificado Final de Obra

Certificado del Director de las Obras sobre terminación.

Certificado del Facultativo Director acreditativo de la terminación y disposición para el correcto uso de las obras indicando que todas ellas están recogidas en el proyecto de ejecución final y cumplen con todas las normas de calidad establecidas.

- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de las obras se lleve a cabo dentro del mes siguiente al de su terminación. A tal efecto, aparte de lo previsto en el apartado anterior, deberá comunicar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. momento a partir del cual puede realmente efectuarse la recepción, para que el citado Organismo señale la fecha en que tendrá lugar la misma y recabe la representación.

- Medición, cubicación y valoración de las unidades de obras precisas para la confección de la certificación final de las obras, firmada por él y con conformidad del contratista, a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo de cinco días a partir de la firma del Acta de Recepción, según artículo 147 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Deberá practicarse en el modelo de documento que fije la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U.

Cláusula 5. El Perfil del Contratante.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. (también denominada en adelante EMSV, S.A.U.).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.emsv.es**

Cláusula 6. Presupuesto del Contrato, Tipo de Licitación.

El presupuesto para la ejecución de los trabajos es de 48.000 € (IVA excluido), que sirve de tipo de licitación. Se rechazarán las proposiciones formuladas a la alza.

El presupuesto incluye la totalidad del pago de los honorarios de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

Boadilla del Monte, 15 de noviembre de 2011

Conforme El Adjudicatario

Empresa Municipal del Suelo y
Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

Fdo.: Alejandro Corral Álvarez
Gerente